



Número de oficio: SJP/0662/2015
Asunto: Se envían dictámenes legales.
Fecha: 28 de septiembre de 2015.

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E.

En relación con el oficio número DGRM/DABI/6331/2015, por el que solicita la emisión de los dictámenes resolutivos legales de las empresas "LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.", "YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.", "ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.", "PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.", "PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.", "NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V." y "CADGRAFICS, S.A. DE C.V.", participantes en la licitación pública nacional número LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "Compra y suscripción de diversas licencias de software", con fundamento en los artículos 2º., fracción XXIV, 67, fracción II y 52, el Acuerdo General de Administración VI/2008, remito siete dictámenes legales.

Por otra parte, en relación con la empresa "ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.", esta Secretaría con fecha 11 de junio de 2015, emitió dictamen legal favorable, por lo que sobre la base temporal de su emisión, se llega a la conclusión de que se encuentra vigente (de acuerdo a la posibilidad del plazo de un año a que se refiere el citado artículo 2º, fracción XXIV, del Acuerdo General de Administración VI/2008).

Fuera de esa exclusiva condición, la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el presente procedimiento, dependerá de que no haya cambiado la situación legal del proveedor correspondiente; lo que en su caso, deberá ser constatado directamente por la Dirección a su cargo.

Reciba un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES
Y MATERIAL BIBLIOTECARIOGRÁFICO

2 OCT 2015

RECIBIDO

HORA: 12:19
RECIBE: GAJ

LIC. CARLOS MARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

2015 OCT 2 AM 11:13

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

014773

Vo. Bo. AMGG

Se devuelve la documentación enviada para la realización de los dictámenes.

ATA/MGGR.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2015.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra de consumibles de cómputo mediante contrato abierto”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI y VIII, sexto, fracción III, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABI/4120/2015**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2015, relativo a la **“Compra de consumibles de cómputo mediante contrato abierto”**.
2. El 9 de junio de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo; así como de los puntos 6.1 y 11.2 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de las bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 5 junio de 2015, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 5 de junio de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, el instrumento de cuenta deberá de contener, en su caso, las reformas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 8,301, de fecha 23 de marzo de 1990, pasado ante la fe del licenciado Miguel Angel Fernández Alexander, notario público número 163 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”** (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 23 de marzo de 1990, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 129,642 de fecha 4 de julio de 1990.

También presentó testimonio notarial número 97,437, de fecha 19 de agosto de 2005, pasado ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, notario público número 198 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del Acta de Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, en la que, entre otros acuerdos se amplió el objeto social y se otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Lucero Cu Tinoco** (copia simple).

Del testimonio que antecede se advierte que la empresa denominada **“ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Lucero Cu Tinoco** a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración con todas la facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social del participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la compra de consumibles de cómputo mediante contrato abierto. Del testimonio notarial número 97,437, de fecha 19 de agosto de 2005, descrito en el punto anterior, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“...Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos de equipos y mercancías relacionadas con la informática...”**.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de la naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre el objeto social de la empresa y la materia de contratación de la licitación pública nacional en que se actúa.

2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 5 de junio de 2015, que contiene la declaración firmada por **Lucero Cu Tinoco**, en su carácter de representante legal de la empresa **"ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V."**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa **"ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V."**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al consumo del segundo bimestre de fecha 21 de mayo de 2015 y contrato de arrendamiento que celebró como arrendataria, relativos al inmueble ubicado en Calle Oro, número 49, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07300 (copia simple).

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 5 de junio de 2015, firmada por **Lucero Cu Tinoco** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Oro, número 49, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07300 (original).



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México no mayor a seis meses, del contrato de arrendamiento y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V." presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AMI9003247N6** (copia simple).

De dicha Cédula de Identificación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **AMI9003247N6**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento que la empresa "ASESORÍA MÚLTIPLE INTEGRADA, S.A. DE C.V." atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/003/2015**, relativo a la "Compra de consumibles de cómputo mediante contrato abierto".

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015-7/8.

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABI/6331/2015**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**.
2. El 25 de septiembre de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 6.1 y 11.2 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 23 de septiembre de 2015, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 23 de septiembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 25,434, de fecha 22 de febrero de 2006, pasado ante la fe del licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público número 89 del Estado de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 22 de febrero de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el del Distrito Federal, en el folio mercantil número 347574, de fecha 11 de abril de 2006.

Asimismo la empresa en comento presentó testimonio notarial número 31,271, de fecha 9 de abril de 2013, pasado ante la fe del licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público número 89 del Estado de México, en el, entre otros acuerdos, se designa nuevo administrador único de la sociedad a **Nayar Hernaldo López Buendía** y se le hacen constar los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorgó la empresa en comento, en favor de y se (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **“NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Nayar Hernaldo López Buendía**, a quien se le dotó de poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad pueda participar en toda clase de concursos y/o licitaciones para la adquisición o enajenación de bienes y servicios o para la adjudicación de contratos y presentar presupuestos, ofertas, estimaciones, cartas de garantía, actos de entrega de bases de licitación, apertura de oferta y/o fallo de licitación, aceptación de pedidos, firma de contratos de licitaciones o concursos y en general presentar y tramitar todo tipo de documentos y promociones, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones sobre esta materia, ya sean federales, estatales de cualquier entidad federativa o municipales del Distrito Federal, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la compra y suscripción de diversas licencias de software. De la cláusula segunda de los estatutos sociales contenidos en el testimonio notarial número 25,434, de fecha 22 de febrero de 2006 descrito, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“a).- La importación, exportación, manufactura, almacenamiento, distribución, servicio y venta de equipo de telecomunicaciones y aparatos relacionados con las computadoras y demás componentes y partes;...”***

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, que contiene la declaración firmada por **Nayar Hernaldo López Buendía**, en su carácter de representante legal de la empresa **“NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de impuesto predial, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al 1er. Bimestre de 2015, relativo al inmueble ubicado en Avenida Gárgolas número 18, Casa 1, Colonia Jardines del Sur, Código Postal 16050 (copia simple).

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Nayar Hernaldo López Buendía** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala mediante recibo de pago de impuesto predial cuenta número 15813303001-1, que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Avenida Gárgolas número 18-1, Colonia Jardines del Sur, Delegación Xochimilco, Código Postal 16050, Distrito Federal (original).

Luego, derivado del análisis de las prueba documental presentada consistente en el recibo de pago del impuesto predial, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, no mayor a seis meses, adminiculado con la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa en comento, con fecha de emisión 20 de abril de 2015 y de la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NTE0602229T5** (copia simple).

De dicha Cédula de Identificación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **NTE0602229T5**.



VII. CARTA DE SITUACIÓN LEGAL.

La empresa en comento presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Nayar Hernaldo López Buendía** en su carácter de representante legal, en la que señala bajo protesta de decir verdad que no ha cambiado su situación legal (original).

En relación con este punto, se tiene por presentada la carta en comento.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa **"NYR TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la **"Compra y suscripción de diversas licencias de software"**.

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015.6/8.**

RECEPCIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA
2015 OCT 2 PM 1:45

2015 OCT 2 PM 1:45

SECRETARÍA JURÍDICA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

014773

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABI/6331/2015**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**.
2. El 25 de septiembre de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 6.1 y 11.2 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 23 de septiembre de 2015, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 23 de septiembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 17,403 de fecha 17 de mayo de 2006, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público número 108 del Distrito Federal, actuando como asociado del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público número 78 del Distrito Federal, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.”** (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 17 de mayo de 2006, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 351792, de fecha 27 de junio de 2006.

Asimismo la empresa en comento presentó testimonio notarial número 24,989 de fecha 10 de febrero de 2014, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público número 108 del Distrito Federal, actuando como asociado del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público número 78 del Distrito Federal, en el que consta el poder especial que la empresa en comento otorgó a **Omar Eduardo Castillo Mier**, en su carácter de director de operaciones (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **“PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Omar Eduardo Castillo Mier**, a quien se le dotó de poder especial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad pueda participar en toda clase de concursos y/o licitaciones para la adquisición o enajenación de bienes y servicios o para la adjudicación de contratos y presentar presupuestos, ofertas, estimaciones, cartas de garantía, actos de entrega de bases de licitación, apertura de oferta y/o fallo de licitación, aceptación de pedidos, firma de contratos de licitaciones o concursos y en general presentar y tramitar todo tipo de documentos y promociones, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones sobre esta materia, ya sean federales, estatales de cualquier entidad federativa o municipales del Distrito Federal, por lo que se concluye que cuenta con la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la compra y suscripción de diversas licencias de software. De la cláusula segunda de los estatutos sociales contenidos en el testimonio notarial número 17,403 de fecha 17 de mayo de 2006 descrito, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“La compra, venta, renta, representación, importación, exportación, diseño, edición, edición, producción, instalación, mantenimiento, realización de proyectos, consultoría de proyectos y asesoría de equipos electrónicos y materiales informáticos, software, hardware, computadoras....”***.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, que contiene la declaración firmada por **Omar Eduardo Castillo Mier**, en su carácter de representante legal de la empresa **“PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.



V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de consumo del 23 de junio al 21 de agosto de 2015 y contrato de arrendamiento de giro comercial que celebró como arrendataria, relativos al inmueble ubicado en Calle Sinaloa número 106, interior 601, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06700 (copias simples).

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Omar Eduardo Castillo Mier** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala mediante recibo de pago de luz (CFE) y contrato de arrendamiento, que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Sinaloa número 106, interior 601, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06700 (original).

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PTI060517KZ5** (copia simple).

De dicha Cédula de Identificación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **PTI060517KZ5**.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa **"PUNTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la **"Compra y suscripción de diversas licencias de software"**.

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015. 5/8.

RECEPCIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA
08/09/2015

155 OCT 2 09 11 AM '15

SECRETARÍA JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA

014773

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABI/6331/2015**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**.
2. El 25 de septiembre de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 6.1 y 11.2 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 23 de septiembre de 2015, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 23 de septiembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 93,779 de fecha 18 de abril de 1996, pasado ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 del Distrito Federal, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **"SPSS MÉXICO, S.A. DE C.V."** (copia simple).

Testimonio notarial número 46,210 de fecha 18 de diciembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Carlos Rubén Cuevas Sentiés, Notario Público número 8 del Distrito Federal, en el que consta el cambio en el valor nominal de las acciones, y reformas a la escritura constitutiva (copia simple).

Testimonio notarial número 33,793 de fecha 25 de marzo de 2013, pasado ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 del Distrito Federal, en el que consta el cambio de denominación de **"SPSS MÉXICO, S.A. DE C.V."** a **"PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V."** entre otros (copia simple).

Testimonio notarial número 38,648 de fecha 22 de enero de 2015, pasado ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 del Distrito Federal, que contiene el poder general para actos de administración otorgado en favor de **Norma Guadalupe Sánchez Salazar** (copia simple).

Del análisis de los testimonios notariales descritos, que exhibe la persona jurídico colectiva **"PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante notario público el 18 de abril de 1996, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 213154, de fecha 27 de enero de 1997.

Del testimonio notarial 38,648 de fecha 22 de enero de 2015, se advierte que la empresa denominada **"PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Norma Guadalupe Sánchez Salazar**, a quien se le dotó del poder general actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la compra y suscripción de diversas licencias de software. Del artículo segundo de los estatutos sociales contenido en el primer testimonio notarial descrito, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **"2.- Comercialización, instalación, producción, intermediación, distribución, arrendamiento de todo tipo de equipos electromecánicos y sistemas de cómputo software..."**.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.



IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, que contiene la declaración firmada por **Norma Guadalupe Sánchez Salazar**, en su carácter de representante legal de la empresa "**PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo del 13 de mayo al 8 de julio del 2015, relativo al inmueble ubicado en Calle Insurgentes Sur número 993 primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal (copia simple).

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Norma Guadalupe Sánchez Salazar** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Insurgentes Sur número 993 primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal (original).

Luego, derivado del análisis de la prueba documental presentada consistente en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.



VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SME960516GW5** (copia simple).

De dicha Cédula de Identificación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **SME960516GW5**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa "**PREDICTIVE ANALYTICAL SOFTWARE AND SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la "*Compra y suscripción de diversas licencias de software*".

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

014773

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015. 4/8.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABI/6331/2015**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**.
2. El 25 de septiembre de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 6.1 y 11.2 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 23 de septiembre de 2015, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 23 de septiembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 78,475 de fecha 11 de mayo de 1994, pasado ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, así como el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración otorgado en favor de **Alberto Molinar Berumen** en su carácter de Gerente General (copia simple).

Del análisis de los testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 11 de mayo de 1994, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 200 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 189552, de fecha 25 de julio de 1994.

También del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **“ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alberto Molinar Berumen**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la compra y suscripción de diversas licencias de software. Del artículo segundo de los estatutos sociales contenido en el testimonio notarial primeramente descrito, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“XXI.- Adquisición, compraventa, importación, exportación arrendamiento, desarrollo distribución, representación y operación de programas y equipos computacionales, así como de banco de datos y programas...”**.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para



contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, que contiene la declaración firmada por **Alberto Molinar Berumen**, en su carácter de representante legal de la empresa "**ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo del 25 de mayo al 23 de julio del 2015, y contrato de comodato que celebró como comodataria relativos al inmueble ubicado en Calle Moras número 1108, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal (copias simples).

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Alberto Molinar Berumen** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Moras número 1108, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal (original).

Luego, derivado del análisis de la prueba documental presentada consistente en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses, contrato de comodato y la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.



VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ASS940519BP6** (copia simple).

De dicha Cédula de Identificación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **ASS940519BP6**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa “**ARQUETIPO EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la “*Compra y suscripción de diversas licencias de software*”.

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2015 07 2 11 00 43

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

014773

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015. 3/8.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABI/6331/2015**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**.
2. El 25 de septiembre de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 6.1 y 11.2 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 23 de septiembre de 2015, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 23 de septiembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en



procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 93,337 de fecha 8 de septiembre de 2009, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguaro, Notario Público número 121 del Distrito Federal, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.” (copia simple).

Del análisis de los testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.”, se desprende que fue constituida ante notario público el 8 de septiembre de 2009, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 404071-1, de fecha 23 de septiembre de 2009.

Asimismo la empresa en comento presentó testimonio notarial número 20,774 de fecha 14 de septiembre de 2012, en el que consta entre otros acuerdos, el poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración otorgado en favor de **Armando Rangel Ruíz** y otro (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.”, se encuentra representada por **Armando Rangel Ruíz**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la compra y suscripción de diversas licencias de software. Del artículo cuarto de los estatutos sociales contenido en el testimonio notarial primeramente descrito, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- Definición, análisis, diseño, construcción, pruebas, capacitación, instrucción, enseñanza, mano de obra, implantación, seguimiento, creación, compra, venta, renta, comercialización, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, planeación, desarrollo, mantenimiento aseguramiento de calidad, optimización de aplicaciones y en general todo lo relacionado con tecnologías de la información en empresas públicas o privadas...”**

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.



IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, que contiene la declaración firmada por **Armando Rangel Ruíz**, en su carácter de representante legal de la empresa **“YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo del 10 de agosto al 10 de septiembre del 2015, y contrato de arrendamiento que celebró como arrendataria relativos al inmueble ubicado en Calle Torres Adalid número 618, planta baja, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, México, Distrito Federal (copias simples).

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Armando Rangel Ruíz** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Torres Adalid número 618, planta baja, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, México, Distrito Federal (original).

Luego, derivado del análisis de la prueba documental presentada consistente en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.



VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.” presentó Constancia de Situación Fiscal que contiene la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes YAO090909G46 (copia simple).

De dicha Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número YAO090909G46.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa “YAOWARE, S. DE R.L. DE C.V.”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la “*Compra y suscripción de diversas licencias de software*”.

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015. 1/8.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABI/6331/2015**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**.
2. El 25 de septiembre de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 6.1 y 11.2 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 23 de septiembre de 2015, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 23 de septiembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 72,349 de fecha 13 de agosto de 1997, pasado ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **"LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V."** (copia simple).

Del análisis de los testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **"LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante notario público el 13 de agosto de 1997, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 227311, de fecha 2 de septiembre de 1997.

Asimismo la empresa en comento presentó testimonio notarial número 55,638 de fecha 22 de febrero de 2011, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y el poder especial que José Luis Duarte Castillo, en su carácter de administrador único de la empresa en comento otorgó en favor de **Mónica Cisneros Samaniego** entre otros (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **"LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Mónica Cisneros Samaniego**, a quien se le dotó de poder general para para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal y del poder especial tan amplio como en derecho proceda, para representar a la sociedad poderdante, en toda clase de concursos de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

7



En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la compra y suscripción de diversas licencias de software. De la cláusula segunda contenida en el testimonio notarial primeramente descrito, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“A).- La compra venta, importación, exportación, comercialización, distribución, manufactura, invención, fabricación, desarrollo, mantenimiento, conservación y reparación de todo tipo de sistemas de información y su transmisión por cualquier medio; de sistemas y equipos de telecomunicaciones, cómputo, redes, datos, voz y video, fotografía audio y video y componentes electrónicos en general...”***

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, que contiene la declaración firmada por **Mónica Cisneros Samaniego**, en su carácter de representante legal de la empresa **“LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa **“LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.



En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago por suministro de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al consumo del cuarto bimestre del 2015, y contrato de comodato que celebró como comodataria relativos al inmueble ubicado en Calle Clavería número 123, Nivel 1, Colonia Clavería, Código Postal 02080, México, Distrito Federal (copias simples).

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Mónica Cisneros Samaniego** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Clavería número 123, Nivel 1, Colonia Clavería, Código Postal 02080, México, Distrito Federal (original).

Luego, derivado del análisis de la prueba documental presentada consistente en el recibo expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México no mayor a seis meses, contrato de comodato y la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LIA9708133A3** (copia simple).

De dicha Cédula de Identificación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **LIA9708133A3**.

VII. CARTA DE SITUACIÓN LEGAL.

La empresa en comento presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Mónica Cisneros Samaniego** en su carácter de representante legal, en la que señala bajo protesta de decir verdad que no ha cambiado su situación legal (original).

En relación con este punto, se tiene por presentada la carta en comento.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:



CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa “**LD I ASSOCIATS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la “**Compra y suscripción de diversas licencias de software**”.

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015. 8/8.**

RECORRIDO
COMUNICADO

2015 001 2 0110 11

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

014777

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutorio legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DABI/6331/2015**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la **“Compra y suscripción de diversas licencias de software”**.
2. El 25 de septiembre de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría la documentación legal presentada por la empresa **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 6.1 y 11.2 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 23 de septiembre de 2015, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 23 de septiembre de 2015, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 27,711, de fecha 15 de octubre de 1990, pasado ante la fe del licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número 123 del Distrito Federal, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”** (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 15 de octubre de 1990, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 140683, de fecha 17 de abril de 1991.

Asimismo la empresa en comento presentó testimonio notarial número 116,633, de fecha 20 de febrero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Rodrigo Gómez Mendieta** (copia simple).

Del análisis del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Rodrigo Gómez Mendieta**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la compra y suscripción de diversas licencias de software. Del artículo segundo de los estatutos sociales contenidos en el testimonio notarial número 27,711. de fecha 15 de octubre de 1990 descrito, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La compra, venta, renta, reparación, servicio, mantenimiento, importación y exportación, distribución y consignación y en general todo lo relacionado con computadoras y sus partes y las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado, así como la comercialización de toda clase de equipo y sus componentes...”**.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.



IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídica colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 23 de septiembre de 2015, que contiene la declaración firmada por **Rodrigo Gómez Mendieta**, en su carácter de representante legal de la empresa "**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de consumo de 19 de mayo al 17 de junio de 2015, relativo al inmueble ubicado en Calle Norte 56A número 5204, Colonia Tablas de San Agustín, Código Postal 07860, Ciudad de México, D.F. (copia simple).

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 23 de septiembre de 2015, firmada por **Rodrigo Gómez Mendieta** en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala mediante recibo de pago de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, es el ubicado en Calle Norte 56A número 5204, Colonia Tablas de San Agustín, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07860, Ciudad de México (original).

Luego, derivado del análisis de las prueba documental presentada consistente en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y de la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CAD901017276** (copias simples).

De dichas Inscripción y Cédula de Identificación Fiscal, exhibidas por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CAD901017276**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa “**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número **LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015**, relativa a la “*Compra y suscripción de diversas licencias de software*”.

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2015.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México, D.F., a 2 de octubre de 2015

OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2520/10/2015

Lic. Carlos Fernando Matute González
Director General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 2 PM 1 07
 SISTEMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 014806

Me refiero al oficio DGRM/DABI/6332/2015 de 24 de septiembre de 2015, mediante el cual remite la información financiera y fiscal que presentan las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software".

Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviar para su consideración, los Dictámenes Resolutivos Financieros y la documentación financiera de las empresas que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
027/2015	LD I Associats, S.A. de C.V.	Favorable	2512/10/2015
028/2015	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Favorable	2513/10/2015
029/2015	Yaoware, S. de R.L. de C.V.	Favorable	2514/10/2015
030/2015	Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	Favorable	2515/10/2015
031/2015	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	Favorable	2516/10/2015
032/2015	Punto en Tecnologías de la Información, S.A. de C.V.	Favorable	2517/10/2015

MBG/MRPM/VML/KAR

DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOMEROGRAFICO

2 OCT 2015

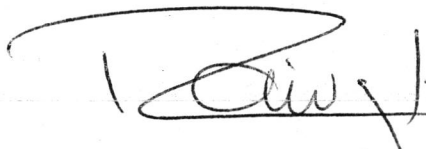
RECIBIDO

HORA: _____

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
033/2015	NYR Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable	2518/10/2015
034/2015	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Favorable	2519/10/2015

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
 Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
 Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
 Turno No. 5007

MBG/MBPM/VML/KAR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA	
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIPG, Art. 14 Fracc. VI y Art. 46
1er párrafo Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia.	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
 OFICIALÍA MAYOR

014806

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2512/10/2015

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 027/2015

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software", y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I, artículo 42, artículo 58 y artículo 67, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y capítulo III, punto sexto, fracción III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, así como en lo estipulado en los puntos 6.2, 9.3, 11.3 y 13.4, de las bases del referido procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, a las 11:40 horas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por la empresa LD I Associats, S.A. de C.V., con Registro Federal de Causantes LIA 970813 3A3, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2013	2014	2015	CUMPLE
Declaración anual	SI	SI		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	SI	SI		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N°5007



México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2512/10/2015

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2013	2014	julio 2015
Activo circulante	\$39,558,056	\$30,066,092	\$28,150,177
Activo total	\$54,339,949	\$45,960,373	\$42,540,140
Pasivo circulante	\$34,284,395	\$20,362,315	\$19,577,387
Pasivo total	\$41,658,788	\$32,029,022	\$27,836,168

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por la citada empresa y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados.

RAZÓN	FÓRMULA	RESULTADO			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2013	2014	julio 2015		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.15	1.48	1.44	1.00	SI
	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.30	1.43	1.53	1.00	SI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2512/10/2015

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software" de la empresa LD I Associats, S.A. de C.V., es **FAVORABLE**.

Cabe mencionar que en 2015 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el **12.4%** del Activo Total de la empresa LD I Associats, S.A. de C.V.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González. Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
 Fecha de Clasificación: La del presente oficio
 Partes Reservadas: Datos personales
 Período de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento
 Fundamento Legal: LFTAIPG, Art. 14 Fracc. VI y Art. 46 1er párrafo Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia.
 Motivación: Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarz

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2015 OCT 2 PM 1:07

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

014806

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2513/10/2015

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 028/2015

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software", y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I, artículo 42, artículo 58 y artículo 67, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y capítulo III, punto sexto, fracción III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, así como en lo estipulado en los puntos 6.2, 9.3, 11.3 y 13.4, de las bases del referido procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, a las 11:40 horas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por la empresa **Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Causantes AMI 900324 7N6, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2013	2014	2015	CUMPLE
Declaración anual	SI	SI		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	SI	SI		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

MBG/MRPM/VML/KAR
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2513/10/2015

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2013	2014	julio 2015
Activo circulante	\$4,622,597	\$2,804,378	\$2,189,938
Activo total	\$7,499,455	\$5,493,140	\$5,013,138
Pasivo circulante	\$1,127,316	\$2,574,603	\$1,632,112
Pasivo total	\$1,127,316	\$2,574,603	\$1,632,112

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por la citada empresa y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados.

RAZÓN	FÓRMULA	RESULTADO			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2013	2014	julio 2015		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.10	1.09	1.34	1.00	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	6.65	2.13	3.07	1.00	SI

MBG/MAPM/VMLL/KAR
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2513/10/2015

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software" de la empresa **Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

Cabe mencionar que en 2015 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el **105.2%** del Activo Total de la empresa **Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.**

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- **Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González. Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N°5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio
Partes Reservadas: Datos personales
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal: LFTAIPG, Art. 14 Fracc. VI y Art. 46
1er párrafo Acuerdo General de la Comisión para la
Transparencia.
Motivación: Procedimiento de Responsabilidades
de Servidores Públicos.

[Firma]
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SEPT 2 2015

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

014806

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2514/10/2015

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 029/2015

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software", y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I, artículo 42, artículo 58 y artículo 67, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y capítulo III, punto sexto, fracción III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, así como en lo estipulado en los puntos 6.2, 9.3, 11.3 y 13.4, de las bases del referido procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, a las 11:40 horas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por la empresa Yaoware, S. de R.L. de C.V., con Registro Federal de Causantes YAO 090909 G46, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2013	2014	2015	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			julio	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

MBG/MRP/VM/L/KAR
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2514/10/2015

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2013	2014	julio 2015
Activo circulante	\$3,909,457	\$7,616,231	\$4,241,371
Activo total	\$4,156,530	\$7,866,713	\$4,701,482
Pasivo circulante	\$2,484,616	\$4,938,219	\$2,251,201
Pasivo total	\$3,876,332	\$7,218,952	\$3,979,547

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por la citada empresa y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados.

RAZÓN	FÓRMULA	RESULTADO			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2013	2014	julio 2015		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.57	1.54	1.88	1.00	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.07	1.09	1.18	1.00	SI

MBG/MRPM/VMLL/KAB
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2514/10/2015

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software" de la empresa Yaoware, S. de R.L. de C.V., es **FAVORABLE**.

Cabe mencionar que en 2015 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el **112.1%** del Activo Total de la empresa Yaoware, S. de R.L. de C.V.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

- C.c.p.- **Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González. Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRPN/VMLL/KAR
Turno N°5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio
Partes Reservadas: Datos personales
Período de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal: LFTAIPG, Art. 14 Fracc. VI y Art. 46
1er párrafo Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia.
Motivación: Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yáza

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

02 OCT 2 PM 1 07

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

014806

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2515/10/2015

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 030/2015

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software", y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I, artículo 42, artículo 58 y artículo 67, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y capítulo III, punto sexto, fracción III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, así como en lo estipulado en los puntos 6.2, 9.3, 11.3 y 13.4, de las bases del referido procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, a las 11:40 horas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por la empresa **Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Causantes **ASS 940519 BP6**, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2013	2014	2015	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N°5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2515/10/2015

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2013	2014	agosto 2015
Activo circulante	\$2,295,470	\$2,496,726	\$3,597,928
Activo total	\$2,766,214	\$3,053,625	\$4,167,868
Pasivo circulante	\$1,005,584	\$983,644	\$1,847,461
Pasivo total	\$1,005,584	\$983,644	\$1,847,461

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por la citada empresa y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados.

RAZÓN	FÓRMULA	RESULTADO			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2013	2014	agosto 2015		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.28	2.54	1.95	1.00	SI
	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2.75	3.10	2.26	1.00	SI

MBC/MRRM/VML/KAR
Turno N° 007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2515/10/2015

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software" de la empresa **Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

Cabe mencionar que en 2015 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el **126.5%** del Activo Total de la empresa **Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.**

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- **Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González. Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MEG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio
Partes Reservadas: Datos personales
Período de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal: LFTAIPG, Art. 14 Fracc. VI y Art. 46
1er párrafo Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia.
Motivación: Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yazza

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
OFICIALÍA MAYOR
014806

DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2516/10/2015

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 031/2015

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software", y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I, artículo 42, artículo 58 y artículo 67, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y capítulo III, punto sexto, fracción III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, así como en lo estipulado en los puntos 6.2, 9.3, 11.3 y 13.4, de las bases del referido procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, a las 11:40 horas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por la empresa **Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Causantes SME 960516 GW5, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2013	2014	2015	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			julio	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

MBG/MRFM/VMLL/KAR
Turno N°5007



México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2516/10/2015

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2013	2014	julio 2015
Activo circulante	\$32,923,947	\$33,923,941	\$26,380,050
Activo total	\$34,128,247	\$35,080,949	\$27,189,020
Pasivo circulante	\$15,624,469	\$13,623,153	\$8,246,181
Pasivo total	\$15,624,469	\$13,623,153	\$8,246,181

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por la citada empresa y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados.

RAZÓN	FÓRMULA	RESULTADO			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2013	2014	julio 2015		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.11	2.49	3.20	1.00	SI
	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2.18	2.58	3.30	1.00	SI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2516/10/2015

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software" de la empresa Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

Cabe mencionar que en 2015 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 19.4% del Activo Total de la empresa Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González. Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno NP5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio
Partes Reservadas: Datos personales
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal: LFTAIPG, Art. 14 Fracc. VI y Art. 46
1er párrafo Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia.
Motivación: Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

02 OCT 2 PM 1 07

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

014806

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2517/10/2015

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 032/2015

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software", y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I, artículo 42, artículo 58 y artículo 67, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y capítulo III, punto sexto, fracción III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, así como en lo estipulado en los puntos 6.2, 9.3, 11.3 y 13.4, de las bases del referido procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, a las 11:40 horas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por la empresa **Punto en Tecnologías de la información, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Causantes PTI 060517 KZ5, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2013	2014	2015	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2517/10/2015

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2013	2014	agosto 2015
Activo circulante	\$3,555,318	\$4,484,628	\$2,271,019
Activo total	\$4,050,593	\$4,981,470	\$2,888,414
Pasivo circulante	\$3,375,793	\$4,097,397	\$1,457,296
Pasivo total	\$3,375,793	\$4,097,397	\$1,457,296

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por la citada empresa y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados.

RAZÓN	FÓRMULA	RESULTADO			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2013	2014	agosto 2015		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.05	1.09	1.56	1.00	SI
	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.20	1.22	1.98	1.00	SI

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2517/10/2015

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software" de la empresa Punto en Tecnologías de la información, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

Cabe mencionar que en 2015 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 182.5% del Activo Total de la empresa Punto en Tecnologías de la información, S.A. de C.V.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González. Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRPM/VML/KAR
Turno N°5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio
Partes Reservadas: Datos personales
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal: LFTAIPG, Art. 14 Fracc. VI y Art. 46
1er párrafo Acuerdo General de la Comisión para la
Transparencia.
Motivación: Procedimiento de Responsabilidades
de Servidores Públicos.
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

011806

02 OCT 2015

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2518/10/2015

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 033/2015

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software", y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I, artículo 42, artículo 58 y artículo 67, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y capítulo III, punto sexto, fracción III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, así como en lo estipulado en los puntos 6.2, 9.3, 11.3 y 13.4, de las bases del referido procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, a las 11:40 horas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por la empresa NYR Tecnología, S.A. de C.V., con Registro Federal de Causantes NTE 060222 9T5, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2013	2014	2015	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			julio	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

MEG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N° 5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2518/10/2015

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2013	2014	julio 2015
Activo circulante	\$19,239,737	\$18,677,170	\$3,194,089
Activo total	\$19,467,419	\$18,949,736	\$3,457,363
Pasivo circulante	\$17,486,036	\$16,874,945	\$958,054
Pasivo total	\$17,486,036	\$16,874,945	\$958,054

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por la citada empresa y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados.

RAZÓN	FÓRMULA	RESULTADO			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2013	2014	julio 2015		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.10	1.11	3.33	1.00	SI
	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.11	1.12	3.61	1.00	SI

MBG/MRP/VM/L/KAR
Turno N° 3007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2518/10/2015

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software" de la empresa NYR Tecnología, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

Cabe mencionar que en 2015 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 152.5% del Activo Total de la empresa NYR Tecnología, S.A. de C.V.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González. Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno N°5007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación: La del presente oficio
Partes Reservadas: Datos personales
Periodo de Reserva: Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal: LFTAIPG, Art. 14 Fracc. VI y Art. 46
1er párrafo Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia.
Motivación: Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 05 OCT 2 PM 11:07

014806

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2519/10/2015

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 034/2015

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software", y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I, artículo 42, artículo 58 y artículo 67, del Acuerdo General de Administración VI/2008 y capítulo III, punto sexto, fracción III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, así como en lo estipulado en los puntos 6.2, 9.3, 11.3 y 13.4, de las bases del referido procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 25 de septiembre de 2015, a las 11:40 horas, la Dirección General de Recursos Materiales, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por la empresa Cadgraphics, S.A. de C.V., con Registro Federal de Causantes CAD 901017 276, según consta en el respectivo sello de recepción.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2013	2014	2015	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

MBG/MRPM/VMLL/KAR
Turno 15007



México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2519/10/2015

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2013	2014	agosto 2015
Activo circulante	\$48,917,351	\$75,438,135	\$28,141,446
Activo total	\$51,830,024	\$76,829,481	\$34,172,488
Pasivo circulante	\$34,947,364	\$60,775,056	\$16,548,904
Pasivo total	\$34,947,364	\$60,775,056	\$16,548,904

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por la citada empresa y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados.

RAZÓN	FÓRMULA	RESULTADO			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2013	2014	agosto 2015		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.40	1.24	1.70	1.00	SI
	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1.48	1.26	2.06	1.00	SI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

México D. F., a 02 de octubre de 2015
OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2519/10/2015

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, relativa a la "compra y suscripción de diversas licencias de software" de la empresa Cadgrafics, S.A. de C.V., es **FAVORABLE**.

Cabe mencionar que en 2015 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el **15.4%** del Activo Total de la empresa Cadgrafics, S.A. de C.V.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- **Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González. Subdirector General de Inversiones, Seguros, Fianzas y Viáticos de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MRPM/VMML/KAR
Turno N°5007



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Oficio Número: DGTI/SGS-2698-2015
México, D.F., 29 de septiembre de 2015
ASUNTO: Envío de dictamen resolutivo técnico para la compra y suscripción de diversas licencias de software.

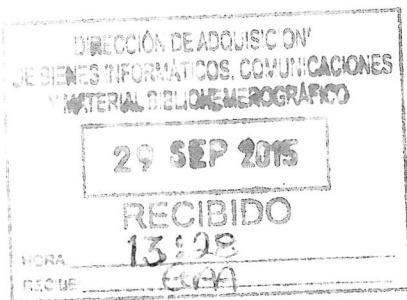
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE ESTE ALTO TRIBUNAL
P R E S E N T E.

De acuerdo al procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015 para la compra y suscripción de diversas licencias de software, esta Dirección General, recibió ocho propuestas técnicas el día 23 de septiembre de 2015, durante el acto de "Sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas" y con fundamento en el artículo 14, fracción IV del "Acuerdo General de Administración VI/2008" del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal, se envía dictamen resolutivo técnico para continuar con los trámites correspondientes y se devuelven, en sobres separados, las ocho propuestas originales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Lic. Enrique Gameros Hidalgo Monroy
DIRECTOR GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

29 SEP 2015 11:23

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

014521

- C.c.p.e.- Mtro. Miguel Angel Contreras Martínez.- Asesor I de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.- Para su conocimiento.
- C.c.p.e.- Mtra. Xel-Ha Cortés Elguea.- Coordinadora Administrativa de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.- Para su conocimiento.

RUM/rvsg

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA PAZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA PAZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

014521

DICTAMEN TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015 PARA LA COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS DE SOFTWARE

De conformidad con lo señalado en el "Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal, se extiende el presente dictamen técnico.

ANTECEDENTES

De acuerdo al procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015 para la compra y suscripción de diversas licencias de software, la Dirección General de Recursos Materiales, entregó para su revisión 8 propuestas técnicas, correspondientes a las empresas:

1. LDI Associats, S.A. DE C.V.
2. Punto de Tecnología de la Información, S.A. de C.V.
3. NYR Tecnología, S.A. de C.V.
4. Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.
5. Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.
6. Cadgrafics, S.A. de C.V.
7. Yaoware, S. de R.L. de C.V.
8. Arquetipo de Sistemas, S.A. de C.V.

DICTAMEN

De conformidad con la revisión del anexo técnico 2a, en el cual se detallan los requerimientos técnicos, en el siguiente cuadro se califica su cumplimiento:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015

COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS DE SOFTWARE

PARTIDA	SUB-PARTIDA	MARCA, NOMBRE	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	LDI Associats, S.A. DE C.V. Cumple Si/No	Punto de Tecnología de la Información, S.A. de C.V. Cumple Si/No	NYR Tecnología, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Cadgrafics, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Yaoware, S. de R.L. de C.V. Cumple Si/No	Arquetipo de Sistemas, S.A. de C.V. Cumple Si/No	
1	1.1	ABVENT, ARTLANTIS	5	Tipo de adquisición: Licencia	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Plataforma: Windows	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Idioma: Ingles	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
2	2.1	ADOBE, ACROBAT PROFESSIONAL	7	Tipo de adquisición: 7 Licencias	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Plataforma: Windows	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Número de Versión: La más reciente	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Idioma: Español	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
	2.2	ADOBE, CREATIVE CLOUD	39	Tipo de adquisición: Suscripción por 1 año	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Plataforma: 22 p/Mac y 17 p/Windows	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Número de Versión: La más reciente	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Idioma: Español	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
	2.3	ADOBE, PHOTOSHOP CC	3	Presenta carta membretada del fabricante de que el ofertante es distribuidor autorizado del producto	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Tipo de adquisición: Suscripción por 1 año	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Plataforma: Windows	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Número de Versión: La más reciente	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Idioma: Español	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
3	3.1	APPLE, COMPRESSOR	2	Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	npp	Si	npp	npp	Si	npp	npp	
				Tipo de adquisición: Licencia	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp	
				Plataforma: Mac	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp	
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp	
				Idioma: Ingles	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015

COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS DE SOFTWARE

PARTIDA	SUB-PARTIDA	MARCA, NOMBRE	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	LDI Associats, S.A. DE C.V. Cumple Si/No	Punto de Tecnología de la Información, S.A. de C.V. Cumple Si/No	NYR Tecnología, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Cadgrafics, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Yaoware, S. de R.L. de C.V. Cumple Si/No	Arquetipo de Sistemas, S.A. de C.V. Cumple Si/No
	3.2	APPLE, FINAL CUT	2	Tipo de adquisición: Licencia	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Plataforma: Mac	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Idioma: Inglés	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
4	4.1	AUTODESK, AUTOCAD	21	Tipo de adquisición: Licencia	npp	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si
				Plataforma: Windows	npp	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si
				Idioma: Inglés	npp	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Propone español
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	npp	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si
				Presenta carta membretada del fabricante de que el ofertante es distribuidor autorizado del producto	npp	npp	npp	npp	Presenta referencia web de Distribuidor Autorizado	npp	Si	
5	5.1	BIZAGI ENGINE	1	Tipo de adquisición: Licencia	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Plataforma: Windows	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Idioma: Inglés	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
6	6.1	COREL DRAW GRAPHIC SUITE	2	Tipo de adquisición: Licencia,	Si	Si	npp	npp	npp	Si	npp	npp
				Plataforma: Windows	Si	Si	npp	npp	npp	Si	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	Si	Si	npp	npp	npp	Si	npp	npp
				Idioma: Español	Si	Si	npp	npp	npp	Si	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	Si	npp	npp	npp	Si	npp	npp
				Presenta carta membretada del fabricante de que el ofertante es distribuidor autorizado del producto	Si	Si	npp	npp	npp	Si	npp	
7	7.1	ENGSOLUTIONS RCB	1	Tipo de adquisición: Licencia,	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Plataforma: Windows	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Idioma: Inglés	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
8	8.1	FILE MAKER PRO	25	Tipo de adquisición: Licencias	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015

COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS DE SOFTWARE

PARTIDA	SUB-PARTIDA	MARCA, NOMBRE	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	LDI Associats, S.A. DE C.V. Cumple Si/No	Punto de Tecnología de la Información, S.A. de C.V. Cumple Si/No	NYR Tecnología, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Cadgrafics, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Yaoware, S. de R.L. de C.V. Cumple Si/No	Arquetipo de Sistemas, S.A. de C.V. Cumple Si/No	
				Plataforma: Windows	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Número de Versión: La más reciente	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Idioma: Español	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
	8.2	FILE MAKER PRO ADVANCED		1	Tipo de adquisición: Licencia	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
					Plataforma: Windows	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
					Número de Versión: La más reciente	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
					Idioma: Español	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
	8.3	FILE MAKER SERVER (con 10 conexiones)		1	Tipo de adquisición: Licencia	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
					Plataforma: Windows	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
					Número de Versión: La más reciente	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
					Idioma: Español	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp
8.4	FILE MAKER SERVER (con 15 conexiones)		1	Tipo de adquisición: Licencia	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Plataforma: Windows	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Número de Versión: La más reciente	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Idioma: Español	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
9	9.1	FREEDOM SCIENTIFIC, MAGIC PRO CON VOZ	31	Tipo de adquisición: Licencia	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Plataforma: Windows	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Número de Versión: La más reciente	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Idioma: Español	No	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Presenta carta membretada del fabricante de que el ofertante es distribuidor autorizado del producto	No	npp	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
10	10.1	GRAPHISOFT, ARCHICAD	16	Tipo de adquisición: Licencia para red	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Plataforma: Windows	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Número de Versión: La más reciente	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Idioma: Ingles	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015

COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS DE SOFTWARE

PARTIDA	SUB-PARTIDA	MARCA, NOMBRE	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	LDI Associats, S.A. DE C.V. Cumple Si/No	Punto de Tecnología de la Información, S.A. de C.V. Cumple Si/No	NYR Tecnología, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Cadgrafics, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Yaoware, S. de R.L. de C.V. Cumple Si/No	Arquetipo de Sistemas, S.A. de C.V. Cumple Si/No
				Presenta carta membretada del fabricante de que el ofertante es distribuidor autorizado del producto	Presenta carta de distribuidor limitado	Si	npp	npp	npp	npp	npp	npp
11	11.1	IBM SPSS STATISTICS BASE	14	Tipo de adquisición: Reinstalaciones para módulo base (14 usuarios) así como la reinstalación de los módulos Regresión, Custom Tables, Categories, Complex Samples y Data Preparation (éstos últimos para 3 usuarios)	npp	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp
				Plataforma: Windows	npp	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp
				Idioma: Español	npp	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	npp	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp
				Presenta carta membretada del fabricante de que el ofertante es distribuidor autorizado del producto	npp	npp	npp	Si	npp	npp	npp	
12	12.1	KOFAX CAPTURE	2	Tipo de adquisición: Licencia	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si	npp
				Plataforma: Windows	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si	npp
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si	npp
				Idioma: Ingles	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si	npp
				Incluye el servicio de instalación, configuración, puesta en marcha, soporte por 1 año y capacitación	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si	npp
13	13.1	MAXON, CINEMA 4D STUDIO	5	Tipo de adquisición: Licencia	Si	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si
				Plataforma: Mac	Si	npp	npp	npp	npp	Si	npp	No
				Número de Versión: La más reciente	Si	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si
				Idioma: Ingles	Si	npp	npp	npp	npp	Si	npp	No
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	npp	npp	npp	npp	Si	npp	Si
14	14.1	MINDJET, MINDMANAGER	10	Tipo de adquisición: Licencia	Si	npp	npp	npp	Si	Si	npp	npp
				Plataforma: Windows	Si	npp	npp	npp	Si	Si	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	Si	npp	npp	npp	Si	Si	npp	npp
				Idioma: Ingles	Si	npp	npp	npp	Si	Si	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	npp	npp	npp	Si	No lo menciona	npp	npp
15	15.1		49	Tipo de adquisición: Licencia,	Si	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Plataforma: Windows	Si	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015

COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS DE SOFTWARE

PARTIDA	SUB-PARTIDA	MARCA, NOMBRE	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	LDI Associats, S.A. DE C.V. Cumple Si/No	Punto de Tecnología de la Información, S.A. de C.V. Cumple Si/No	NYR Tecnología, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Cadgrafics, S.A. de C.V. Cumple Si/No	Yaoware, S. de R.L. de C.V. Cumple Si/No	Arquetipo de Sistemas, S.A. de C.V. Cumple Si/No
		NUANCE, PAPER PORT PROFESSIONAL		Número de Versión: La más reciente	Si	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Idioma: Español	Si	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	Si	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
16	16.1	ROXIO EASY VHS TO DVD PLUS	2	Tipo de adquisición: Licencia	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Plataforma: Windows	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Idioma: Ingles	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
17	17.1	VIDEOSOFT MEDIA TOOLKIT ULTIMATE	1	Tipo de adquisición: Licencia	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Plataforma: Windows	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Número de Versión: La más reciente	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Idioma: Ingles	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp
				Media de instalación: Disco o referencia electrónica	npp	npp	Si	npp	npp	npp	npp	npp

npp = no presentó propuesta

COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS DE SOFTWARE

De conformidad con el rubro 11 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", inciso 11.4 "Evaluación de propuestas técnicas", se procedió a evaluar las propuestas presentadas, calificando el cumplimiento de lo solicitado en el Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

Con fecha 23 de septiembre de 2015 a las 11:10 horas, se llevó a cabo el Acto de "Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, recibiendo por parte de la Dirección General de Recursos Materiales, las propuestas técnicas de los siguientes concursantes:

1. LDI Associats, S.A. DE C.V.
2. Punto de Tecnología de la Información, S.A. de C.V.
3. NYR Tecnología, S.A. de C.V.
4. Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.
5. Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.
6. Cadgrafics, S.A. de C.V.
7. Yaoware, S. de R.L. de C.V.
8. Arquetipo de Sistemas, S.A. de C.V.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa "**LDI Associats, S.A. DE C.V.**", se dictamina que **cumple técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para las sub-partidas 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 10.1, 13.1, 14.1 y 15.1. Respecto al resto de las partidas no presentó o propuesta o no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa "**Punto de Tecnología de la Información, S.A. de C.V.**", se dictamina que **cumple técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para las sub-partidas 1.1, 6.1, y 10.1. Respecto al resto de las partidas no presentó o propuesta o no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa "**NYR Tecnología, S.A. de C.V.**", se dictamina que **cumple técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para las sub-partidas 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 15.1, 16.1 y 17.1. Respecto al resto de las partidas no presentó o propuesta o no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa "**Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.**", se dictamina que **cumple técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para la sub-partida 11.1. Respecto al resto de las partidas no presentó o propuesta o no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa "**Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.**", se dictamina que **cumple técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para las sub-partidas 12.1 y 14.1. Respecto al resto de las partidas no presentó o propuesta o no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa "**Cadgrafics, S.A. de C.V.**", se dictamina que **cumple técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para las sub-partidas 2.1, 2.2, 2.3, 4.1, 6.1, 13.1 y 14.1. Respecto

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015

COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS DE SOFTWARE

al resto de las partidas no presentó o propuesta o no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa "**Yaoware, S. de R.L. de C.V.**", se dictamina que **cumple técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para la sub-partida 12.1. Respecto al resto de las partidas no presentó o propuesta o no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos.

De la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa "**Arquetipo de Sistemas, S.A. de C.V.**", se dictamina que **cumple técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para la sub-partida 4.1. Respecto al resto de las partidas no presentó o propuesta o no cumple técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos.

Finalmente, de la revisión efectuada a todas las propuestas técnicas, se advierte que diversas empresas ofertantes **cumplen técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos por la SCJN en las bases de la convocatoria, para las partidas: 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 4.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 10.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, 16.1 y 17.1. Así mismo, **ninguna empresa ofertó o no cumplieron técnicamente** con las especificaciones y requisitos establecidos para las partidas 5.1, 7.1 y 9.1.

Nota aclaratoria

Dado que en algunos casos, las empresas ofertantes no indicaron explícitamente el tipo de versión de los siguientes productos, a continuación se aclaran las versiones requeridas por la SCJN, las cuales se deberán considerar durante la contratación correspondiente:

- Respecto a la subpartida 1.1 ABVENT, ARTLANTIS, las licencia requeridas son correspondientes a la versión Studio.
- Respecto a las subpartidas 2.2 y 2.3 ADOBE CREATIVE CLOUD y ADOBE, PHOTOSHOP CC respectivamente, ambas corresponden a la versión Creative Cloude CLP Gov Desktop App.
- Respecto a la subpartida 4.1 AUTODESK, AUTOCAD, las licencias requeridas son correspondientes a la versión 2016, tipo Network con mantenimiento anual.
- Respecto a la subpartida 8.1 FILE MAKER PRO ADVANCED, la licencia requerida es correspondiente a la versión PRO ADVANCED.

ELABORÓ



RODOLFO URBINA MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

VISTO BUENO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MARTÍNEZ
ASESOR I

México D.F. a 28 de septiembre de 2015.



Dirección General de Recursos Materiales

Dictamen Resolutivo Económico

México D.F., 2 de octubre de 2015

Atendiendo lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y de conformidad con lo señalado en los numerales 9 y 11.5 de las bases de la LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, para la compra y suscripción de diversas licencias de software, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por las siguientes empresas:

No.	Nombre del participante
1	LDI Associats, S.A. de C.V.
2	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V
3	Yaoware, S. de R.L de C.V.
4	Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.
5	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.
6	Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.
7	NYR Tecnología, S.A. de C.V.
8	Cadgrafics, S.A. de C.V.

En el dictamen se abordan los aspectos establecidos en el artículo 69, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los cuales son:

- Cuadro comparativo de precios.
- Que los proveedores cumplen con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- El análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

a) Cuadro comparativo de precios de las partidas ofertadas contra costo estimado.

Partida 1: Abvent, Artlantis				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	\$93,913.05	-7.47%	\$101,500.00	✓
LDI Associats, S.A. de C.V.	\$95,395.00	-6.01%		---



Partida 2: (Adobe, Acrobat Professional, Adobe, Creative Cloud y Adobe, Photoshop cc)				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA	Procede adjudicar por precio
Cadgrafics, S.A. de C.V.	\$413,907.00	8.16%	\$382,695.00	✓
LDI Associats, S.A. de C.V.	\$430,039.00	12.37%		----
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	\$468,972.69	22.54%		NO

Partida 3:(Apple, Compressor y Apple, Final Cut)				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	\$10,645.56	-28.89	\$14,970.00	✓

Partida 4: Autodesk, Autocad				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	\$1,350,956.46	-9.52%	\$1,493,100.00	✓
Cadgrafics, S.A. de C.V.	\$1,890,315.00	26.60%		NO

Partida 6: Corel draw Graphic Suite				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	\$16,538.02	3.38%	\$15,998.00	---
*LDI Associats, S.A. de C.V.	\$10,700.00	-----		NO
Cadgrafics, S.A. de C.V.	\$15,802.00	-1.23%		✓

*La empresa LDI Associats, S.A. de C.V. en su propuesta económica en la partida 6, cotizó la cantidad de 1 licencia, debiendo ser la cantidad correcta de 2 licencias, por lo que, para la evaluación económica de esta partida, no se consideró la propuesta de LDI Associats, S.A. de C.V., de conformidad en lo señalado en bases en el numeral 11.5.3, que indica "se considerarán las propuestas que coticen parcialmente las licencias que integran las partidas solicitadas".

Partida 8: (File Maker Pro, File Maker Pro Advanced, File Maker Server con 10 conexiones y File Maker Server con 15 conexiones)				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
LDI Associats, S.A. de C.V.	\$264,296.00	-1.72%	\$268,920.00	✓

Partida 9: Freedom Scientific, Magic Pro con Voz				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
LDI Associats, S.A. de C.V.	\$375,131.00	15.41%	\$325,035.00	✓



Partida 10: Graphisoft, Archicad				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	\$874,861.44	119.59%	\$398,400.00	NO
LDI Associats, S.A. de C.V.	\$849,872.00	113.32%		NO

Partida 11: Ibm Spss Statistics Base				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
*Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	\$564,570.00	13.33%	\$498,149.99	✓

*La empresa Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V., cotizó de manera desglosada, conforme a la modificación realizada en la junta de aclaraciones del 11 de septiembre de 2015.

Partida 12: (Kofax Capture, Servicio de Instalación y Puesta en Marcha, Servicio de Capacitación y Servicio de Mantenimiento)				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	\$ 1,309,520.00	9.13%	\$1,200,000.00	✓
*Yaoware, S. de R.L. de C.V.	\$ 1,314,374.40	9.53%		---

*Es importante mencionar que la empresa Yaoware, S. de R.L. de C.V., presentó su propuesta económica desglosado los componentes de la subpartida 12.1, y que para fines de comparación del presente dictamen resolutivo económico, se tomó el monto total de esa partida.

Partida 13: Maxon, Cinema 4D Studio				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	\$272,000.00	0.74%	\$270,000.00	---
LDI Associats, S.A. de C.V.	\$300,825.00	11.42%		---
Cadgrafics, S.A. de C.V.	\$261,400.00	-3.19%		✓

Partida 14: Mindjet, Mindmanager				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	\$52,800.00	0.86%	\$52,350.00	✓
LDI Associats, S.A. de C.V.	\$73,850.00	41.07%		NO
Cadgrafics, S.A. de C.V.	\$55,640.00	6.28%		---

Partida 15: Nuance, Paper Port Professional				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
LDI Associats, S.A. de C.V.	\$189,875.00	29.17%	146,992.65	NO
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	\$200,755.94	36.58%		NO



Partida 16: Roxio Easy Vhs To Dvd Plus				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
NYR Tecnología , S.A. de C.V.	\$2,450.00	36.13%	\$1,799.70	NO

Partida 17: Videosoft Media Toolkit Ultimate				
Empresa	TOTAL SIN IVA M.N.	Desviación porcentual contra presupuesto base	Costo estimado sin IVA M.N.	Procede adjudicar por precio
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	\$1,850.89	38.64%	\$1,335.00	NO

b) Requisitos solicitados en bases por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Plazo de entrega	Plazo y forma de pago	Vigencia de la propuesta
Máximo 10 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.	Se realizará en una sola exhibición, posterior a la entrega de todas las licencias adjudicadas. Todos los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción.	60 días naturales siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

Evaluación de los requisitos solicitados en bases:

Participante	Plazo de entrega	Plazo y forma de pago	Vigencia de la propuesta
LDI Associats, S.A. de C.V.	Cumple Redacción no afecta la solvencia de la propuesta	Cumple Redacción no afecta la solvencia de la propuesta	Cumple
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
Yaoware, S. de R.L de C.V.	No Cumple El proveedor no se apeg a las condiciones establecidas en las bases, ya que rebasa el plazo de entrega	Cumple Redacción no afecta la solvencia de la propuesta	Cumple
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple Redacción no afecta la solvencia de la propuesta	Cumple
Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	Cumple Redacción no afecta la solvencia de la propuesta	Cumple	Cumple
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	No Cumple El proveedor no se apeg a las condiciones establecidas en las bases, ya que rebasa el plazo de entrega	Cumple	Cumple
Cadgrafics, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple



c) Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base:

Partida	Empresa	Precio ofertado sin IVA M.N.	Presupuesto base sin IVA M.N.	% De diferencia contra presupuesto base
1	Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	\$93,913.05	\$101,500.00	-7.47%
2	Cadgrafics, S.A. de C.V.	\$413,907.00	\$382,695.00	8.16%
3	NYR Tecnología, S.A. de C.V.	\$10,645.06	\$14,970.00	-28.89%
4	Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	\$1,350,956.46	\$1,493,100.00	-9.52%
6	Cadgrafics, S.A. de C.V.	\$15,802.00	\$15,998.00	-1.23%
8	LDI Associats, S.A. de C.V.	\$264,296.00	\$268,920.00	-1.72%
9	LDI Associats, S.A. de C.V.	\$375,131.00	\$325,035.00	15.41%
10	LDI Associats, S.A. de C.V.	\$849,872.00	\$398,400.00	113.32% Desfavorable
11	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	\$564,570.00	\$498,149.99	13.33%
12	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	\$1,309,520.00	\$1,200,000.00	9.13%
13	Cadgrafics, S.A. de C.V.	\$261,400.00	\$270,000.00	-3.19%
14	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	\$52,800.00	\$52,350.00	0.86%
15	Ld I Associats, S.A. de C.V.	\$189,875.00	\$146,992.65	29.17% Desfavorable
16	NYR Tecnología, S.A. de C.V.	\$2,450.00	\$1,799.70	36.13% Desfavorable
17	NYR Tecnología, S.A. de C.V.	\$1,850.89	\$1,335.00	38.64% Desfavorable

Dictamen:

Participante	Partidas cotizadas	Partidas favorables	Partidas favorables con el precio más bajo
LDI Associats, S.A. de C.V.	1, 2, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 15	1, 2, 8, 9 y 13	8 y 9
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	12 y 14	12 y 14	12 y 14
Yaoware, S. de R.L de C.V.	12	12	-----
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	4 y 13	4 y 13	4
Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	11	11	11
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	1, 6 y 10	1 y 6	1
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	2, 3, 15, 16 y 17	-----	-----
Cadgrafics, S.A. de C.V.	2, 4, 6, 13 y 14	2, 6, 13 y 14	2, 6 y 13



Asimismo, se informa lo siguiente:

- a) Para las partidas 5 y 7 no se recibieron propuestas, por lo que se dictaminan desiertas.
- b) Para las partidas 10, 15, 16 y 17 las propuestas recibidas superan el 20% del presupuesto base, por lo que se dictaminan en sentido desfavorable.
- c) Para la partida 3, la propuesta no cumple con el plazo de entrega señalado en bases, por lo que también se dictamina como no favorable.

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Lic. Brenda Nallely Vence Valencia	Técnico Operativa	
Supervisó:	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento	
Revisó:	Lic. Sylvia Narro Robles	Directora de Área	

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



FECHA: OCTUBRE 6, 2015

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES

PUNTO PARA ACUERDO

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, para la compra y suscripción de diversas licencias de software.

I. ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Tecnologías de la Información, por medio del oficio DGTI/CA-694-2014, recibido el 19 de marzo de 2015, solicitó se realizaran los trámites necesarios relativos a la adquisición de licencias de software (partidas desiertas del concurso CIP/SCJN/DGRM/DABI/06/2014). **(Anexo 1)**
2. La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM-DABI/012/2015; asimismo el 10 de abril de 2015, el SUBREBA realizó la revisión de las Bases. **(Anexo 2)**
3. El 12 de mayo de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio DGRM/DABI/3406/2015 le informó a la Dirección General de Tecnologías de la información, lo siguiente: **(Anexo 3)**

"En fechas pasadas, la Comisión Interna de Simplificación y Seguimiento Programático Presupuestal (CISSEPP) de este Alto Tribunal, instruyó que todas las compras de la misma naturaleza se lleven a cabo de manera consolidada durante este ejercicio presupuestal, por lo que en relación con su atento oficio DGTI/CA-694-2015, recibido en esta Dirección General el 19 de marzo de 2015, me permito solicitar a Usted nos indique si, considerando las necesidades del área que Usted atinadamente dirige y los plazos de preparación y ejecución del procedimiento de contratación, existe la posibilidad de que la compra a los que alude el referido oficio, pueda llevarse a cabo en un solo procedimiento concursal, junto con las compras de software que el área a su digno cargo tiene programadas para el presente ejercicio presupuestal. No omitimos informar que se tiene listo para publicar el correspondiente concurso público sumario, sin embargo, en atención a la instrucción superior, se somete a su consideración la integración en un procedimiento consolidado..."

4. La Dirección General de Tecnologías de la Información, por medio del oficio DGTI/CA-1419/2015, recibido el 5 de junio de 2015 en la Dirección General de Recursos Materiales, informó que técnicamente es posible consolidar los procedimientos de compra y suscripción de diversas licencias de software por lo cual envió el anexo técnico actualizado para la contratación, con un monto estimado de \$5,272,255.46 (Cinco millones doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 46/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. **(Anexo 4)**
5. El 5 de agosto de 2015, se llevó a cabo la reunión del Subcomité Revisión de Bases, en la cual solicitó algunas modificaciones y recomendaciones al proyecto de bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, para la compra y suscripción de diversas licencias de software. **(Anexo 5)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

6. La Dirección General de Tecnologías de la Información, mediante el oficio DGTI/DPIL-2096-2015, recibido el 10 de agosto de 2015, remitió el anexo técnico actualizado, integrando las recomendaciones realizadas por el Subcomité de Revisión de Bases, preservando las mismas cantidades y montos. **(Anexo 6)**
7. El 1 de septiembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria y en el Portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la convocatoria y las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, para la compra y suscripción de diversas licencias de software. **(Anexo 7)**
8. Durante el periodo de venta de bases, que comprendió del 2 al 8 de septiembre de 2015, fueron adquiridas por las empresas que se enumeran a continuación: **(Anexo 8)**
 1. Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.
 2. Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.
 3. NYR Tecnología, S.A. de C.V.
 4. Cadgrafics, S.A. de C.V.
 5. Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.
 6. LDI Associats, S.A. de C.V.
 7. Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.
 8. Yaoware, S. de R.L. de C.V.
 9. Compuedro, S.A. de C.V.
9. El 11 de septiembre de 2015, contando con la presencia de los representantes de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, de las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, así como las 9 empresas que compraron bases, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de carácter obligatorio. En este evento, se atendieron y aclararon las preguntas enviadas en el plazo y forma establecidos en las bases, de lo cual se levantó el acta correspondiente. **(Anexo 9)**
10. El 23 de septiembre de 2015, se llevó a cabo el acto de recepción de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, en el cual estuvieron presentes los representantes de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, de las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, así como los de las empresas: LDI Asociats, S.A. de C.V., Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V., NYR Tecnología, S.A. de C.V., Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V., Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V., Yaoware, S. de R.L. de C.V., Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V. y Cadgrafics, S.A. de C.V. se levantó el acta correspondiente. **(Anexo 10)**



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

11. Mediante oficio DGTI/SGS-2698-2015 recibido en la Dirección General de Recursos Materiales el 29 de septiembre de 2015, la Dirección General de Tecnologías de la Información, envió los dictámenes resolutivos técnicos correspondientes, con el siguiente resultado: **(Anexo 11)**.

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico (DGTI)			
Empresas Participantes	Partidas	Dictamen Resolutivo	
		Favorables	No favorables
LDI Associats, S.A. de C.V.	1, 2, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 15	1, 2, 6, 8, 10, 13, 14 y 15	9
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	12 y 14	12 y 14	---
Yaoware, S. de R.L de C.V.	12	12	---
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	4 y 13	4	13
Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	11	11	---
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	1, 6 y 10	1, 6 y 10	---
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	2, 3, 15, 16 y 17	2, 3, 15, 16 y 17	---
Cadgrafics, S.A. de C.V.	2, 4, 6, 13 y 14	2, 4, 6, 13 y 14	---

...ninguna empresa ofertó o no cumplieron técnicamente con las especificaciones y requisitos establecidos para las partidas 5.1, 7.1 y 9.1.

12. El 2 de octubre de 2015, la Dirección General de Recursos Materiales elaboró el dictamen resolutivo económico, mismo que se adjunta al presente y del cual se obtuvieron los siguientes resultados: **(Anexo 12)**

Participante	Resultado Dictamen Resolutivo Económico (DGRM)		
	Partidas cotizadas	Dictamen Resolutivo	
		Partidas favorables	Partidas favorables con el precio más bajo
LDI Associats, S.A. de C.V.	1, 2, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 15	1, 2, 8, 9 y 13	8 y 9
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	12 y 14	12 y 14	12 y 14
Yaoware, S. de R.L de C.V.	12	12	-----
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	4 y 13	4 y 13	4
Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	11	11	11
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	1, 6 y 10	1 y 6	1
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	2, 3, 15, 16 y 17	-----	-----
Cadgrafics, S.A. de C.V.	2, 4, 6, 13 y 14	2, 6, 13 y 14	2, 6 y 13

CFMG/SNR/JLPA/Brvv



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Para las partidas 5 y 7 no se recibieron propuestas, por lo que se dictaminan desiertas.

Para las partidas 10, 15, 16 y 17 las propuestas recibidas superan el 20% del presupuesto base, por lo que se dictaminan en sentido desfavorable.

Para la partida 3, la propuesta no cumple con el plazo de entrega señalado en bases, por lo que también se dictamina como no favorable.

13. Con oficio OM/DGT/SGISFV/DIVT/SIEF/2520/10/2015, del 2 de octubre de 2015, la Dirección General de la Tesorería, envió los dictámenes resolutivos financieros de las empresas participantes, con el siguiente resultado: **(Anexo 13)**

Empresas participantes	Resultado Dictamen Resolutivo Financiero	
	Favorable	No favorable
LDI Associats, S.A. de C.V.	✓	
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	✓	
Yaoware, S. de R.L de C.V.	✓	
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	✓	
Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	✓	
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	✓	
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	✓	
Cadgrafics, S.A. de C.V.	✓	

14. Por medio del oficio SJP/0662/2015, del 2 de octubre de 2015, la Secretaría Jurídica de la Presidencia, remitió los dictámenes resolutivos legales, de las 8 empresas participantes, aplicables a la presente Licitación Pública Nacional, como se describe en el siguiente cuadro: **(Anexo 14)**

Empresas participantes	Resultado Dictamen Resolutivo Legal	
	Favorable	No favorable
LDI Associats, S.A. de C.V.	✓	
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	Vigente	
Yaoware, S. de R.L de C.V.	✓	
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	✓	
Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	✓	
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	✓	
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	✓	
Cadgrafics, S.A. de C.V.	✓	



Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. TIPO DE PROCEDIMIENTO ADJUDICATORIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015

III. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PANTIC.

CDP	FECHA	MONTO	CONTEMPLADO EN EL PANTIC DEL AÑO 2015
178/2015	27 de marzo de 2015	\$696,000.00	SI
Ampliación 178/2015	12 de junio de 2015	\$5,419,816.00	

IV. LEGAL Y NORMATIVO

Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
2	Definiciones	XXII, XXIII, XXIV y XXV	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
12	Atribuciones de Adquisiciones y Servicios	XIX	Elaborar el dictamen resolutivo económico
20	Atribuciones del Comité	XIII	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores.
34	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
36	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2015.
37	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
39	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación Superior
42	Niveles de Autorización		CASOD
43	Tipos de procedimiento	I	Licitación Pública Nacional
60	Publicación de convocatoria y venta de bases		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN.
61	Junta de aclaraciones		Asistencia de los representantes de la Unidad Técnica, Secretaría Jurídica de la Presidencia y Recursos Materiales.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
72	Valoración formal de los dictámenes resolutiveos		Proponer el fallo al Comité
73	Fallo	II	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
74	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales	VIII	Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios.
		IX	Emitir los dictámenes de evaluación económica de las propuestas presentadas por los participantes.

V. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Se presenta el resumen con los resultados de los dictámenes resolutiveos correspondientes a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, para la compra y suscripción de diversas licencias de software:

EMPRESAS PARTICIPANTES	NÚMERO DE PARTIDA OFERTADA SEGÚN BASES	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS				CONCLUSIÓN
		LEGAL	FINANCIERO	TÉCNICO (PARTIDAS FAVORABLES)	ECONÓMICO (PARTIDAS FAVORABLES)	
LDI Associats, S.A. de C.V.	1, 2, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 15	Favorable	Favorable	1, 2, 6, 8, 10, 13, 14 y 15	1, 2, 8, 9 y 13	8
Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.	12 y 14	Vigente	Favorable	12 y 14	12 y 14	12 y 14



Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EMPRESAS PARTICIPANTES	NÚMERO DE PARTIDA OFERTADA SEGÚN BASES	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS				CONCLUSIÓN PARTIDAS SOLVENTES PROPUESTAS A ADJUDICAR POR HABER OBTENIDO RESULTADO FAVORABLE EN TODOS LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS
		LEGAL	FINANCIERO	TÉCNICO (PARTIDAS FAVORABLES)	ECONÓMICO (PARTIDAS FAVORABLES)	
Yaoware, S. de R.L de C.V.	12	Favorable	Favorable	12	12	-----
Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.	4 y 13	Favorable	Favorable	4	4 y 13	4
Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.	11	Favorable	Favorable	11	11	11
Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.	1, 6 y 10	Favorable	Favorable	1, 6 y 10	1 y 6	1
NYR Tecnología, S.A. de C.V.	2, 3, 15, 16 y 17	Favorable	Favorable	2, 3, 15, 16 y 17	-----	-----
Cadgraphics, S.A. de C.V.	2, 4, 6, 13 y 14	Favorable	Favorable	2, 4* 6, 13 y 14	2, 6, 13 y 14	2, 6 y 13



VI. CONCLUSIONES:

En apego de lo que establece el Acuerdo General de Administración VI/2008, así como las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2015 para la compra y suscripción de diversas licencias de software, que indican lo siguiente:

14. Criterios de Adjudicación

14.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos, legal, financiero, técnico y económico adjudicará a quienes presenten las propuestas solventes cuyo precio sea el más bajo por cada partida ofertada y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.

De conformidad con lo anterior se presenta la siguiente:


 CFMG/SNR/JLPA/Brny 





Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VII. PROPUESTA DE ACUERDO

El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, acuerda autorizar la emisión del fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/006/2015, la compra y suscripción de diversas licencias de software en los siguientes términos:

1. Adjudicar la adquisición de las partidas 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 13 y 14, a las empresas que presentaron las propuestas solventes por haber obtenido los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables, de conformidad con lo siguiente:

Empresa: Punto en Tecnología de la Información, S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Punto en Tecnologías de la Información, S.A. de C.V.			
				Costo Unitario	Costo Total	IVA	TOTAL
1		5	ABVENT, ARTLANTIS	\$18,782.61	\$93,913.05	\$15,026.09	\$108,939.14
Totales					\$93,913.05	\$15,026.09	\$108,939.14

Empresa: Cadgrafics, S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Cadgrafics, S.A. de C.V.			
				Costo Unitario M.N.	Costo Total M.N.	IVA M.N.	TOTAL M.N.
2	2.1	7	ADOBE, ACROBAT PROFESSIONAL	\$4,929.00	\$34,503.00	\$5,520.48	\$40,023.48
	2.2	39	ADOBE, CREATIVE CLOUD	\$9,438.00	\$368,082.00	\$58,893.12	\$426,975.12
	2.3	3	ADOBE, PHOTOSHOP CC	\$3,774.00	\$11,322.00	\$1,811.52	\$13,133.52
6		2	COREL DRAW GRAPHIC SUITE	\$7,901.00	\$15,802.00	\$2,528.32	\$18,330.32
13		5	MAXON, CINEMA 4D STUDIO	\$52,280.00	\$261,400.00	\$41,824.00	\$303,224.00
Totales					\$691,109.00	\$110,577.44	\$801,686.44



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Empresa: Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V.			
				Costo Unitario M.N.	Costo Total M.N.	IVA M.N.	TOTAL M.N.
12	12.1	2	KOFAX CAPTURE	\$485,385.00	\$970,770.00	\$155,323.20	\$1,126,093.20
	12.2	1	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	\$185,000.00	\$185,000.00	\$29,600.00	\$214,600.00
	12.3	1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	\$93,750.00	\$93,750.00	\$15,000.00	\$108,750.00
	12.4	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	\$60,000.00	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00
14		10	MINDJET, MINDMANAGER	\$5,280.00	\$52,800.00	\$8,448.00	\$61,248.00
Totales					\$1,362,320.00	\$217,971.20	\$1,580,291.20

Empresa: LDI Associats, S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	LD I Associats, S.A. de C.V.			
				Costo Unitario M.N.	Costo Total M.N.	IVA M.N.	TOTAL M.N.
8	8.1	25	FILE MAKER PRO	\$4,882.00	\$122,050.00	\$19,528.00	\$141,578.00
	8.2	1	FILE MAKER PRO ADVANCED	\$1,014.00	\$1,014.00	\$162.24	\$1,176.24
	8.3	1	FILE MAKER SERVER (CON 10 CONEXIONES)	\$59,902.00	\$59,902.00	\$9,584.32	\$69,486.32
	8.4	1	FILE MAKER SERVER (CON 15 CONEXIONES)	\$81,330.00	\$81,330.00	\$13,012.80	\$94,342.80
Totales					\$264,296.00	\$42,287.36	\$306,583.36

CRMG/SNR/JLPA/BnVv



Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Oficialía Mayor
 Dirección General de Recursos Materiales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Empresa: Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Arquetipo en Sistemas, S.A. de C.V.			
				Costo Unitario M.N.	Costo Total M.N.	IVA M.N.	TOTAL M.N.
4		21	AUTODESK, AUTOCAD	\$64,331.26	\$1,350,956.46	\$216,153.03	\$1,567,109.49
Totales					\$1,350,956.46	\$216,153.03	\$1,567,109.49

Empresa: Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V.			
				Costo Unitario M.N.	Costo Total M.N.	IVA M.N.	TOTAL M.N.
11		14	IBM SPSS STATISTICS BASE	\$25,245.00	\$353,430.00	\$56,548.80	\$409,978.80
		3	IBM SPSS REGRESSION	\$14,076.00	\$42,228.00	\$6,756.48	\$48,984.48
		3	IBM SPSS CUSTOM TABLES	\$14,076.00	\$42,228.00	\$6,756.48	\$48,984.48
		3	IBM SPSS CATEGORIES	\$14,076.00	\$42,228.00	\$6,756.48	\$48,984.48
		3	IBM SPSS COMPLEX SAMPLES	\$14,076.00	\$42,228.00	\$6,756.48	\$48,984.48
		3	IBM SPSS DATA PREPARATION	\$14,076.00	\$42,228.00	\$6,756.48	\$48,984.48
Totales					\$564,570.00	\$90,331.20	\$654,901.20

La forma de pago para todas las partidas se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3 inciso a) de las bases del procedimiento:

..()
 "a) Forma de pago: Se realizará en una sola exhibición, posterior a la entrega de todas las licencias adjudicadas.

Todos los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción.

No se otorgarán anticipos.

La forma de pago no es negociable, por lo que al presentar su propuesta, el participante acepta dicha condición.

CFMG/SNR/JLPA/Bny



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

2. Declarar desiertas las siguientes partidas:
- a) Las partidas 3, 9, 10, 15, 16 y 17 ninguna propuesta de las empresas participantes obtuvo todos los dictámenes resolutivos favorables.
 - b) Las partidas 5 y 7 para las cuales no se recibieron propuestas de ninguna empresa participante.
3. Autorizar el inicio del procedimiento de contratación mediante Concurso por Invitación Pública, de conformidad con el artículo 73, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración; previa actualización de especificaciones técnicas y del presupuesto base por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para la adquisición de las partidas declaradas desiertas.

Partidas Desiertas	Monto estimado de las partidas desiertas sin I.V.A.
3, 5, 7, 9, 10, 15, 16 y 17	\$989,542.35


LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL